



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (IPAP)

2021



Contrataciones públicas, innovación del Estado y nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Abog. Nadia Alejandra Peirano
Abog. Martín Renato Espinoza Molla
2021

CONTRATOS PÚBLICOS

LAS DIFICULTADES PARA SU DEFINICIÓN.

Implicancias de otros institutos y figuras del derecho administrativo

- 1) Función Administrativa
- 2) Teoría general del acto administrativo

CARACTERES

1) Formalismo

2) Prerrogativas de la administración:

Cláusulas exorbitantes implícitas y expresas:

a) el ius variandi;

b) la inoponibilidad de la exceptio non adimpleti contractus;

c) el poder de dirección y control;

d) las sanciones y

e) la rescisión anticipada por motivos de oportunidad

3) Intransferibilidad

4) Efectos respecto de terceros

CLASIFICACIÓN

- 1) Contratos de atribución y de colaboración
- 2) Contratos típicos y atípicos
- 3) Contratos nominados e innominados

La figura del contrato inter-administrativo y los contratos de la Administración reglados parcialmente por el Derecho privado.

SISTEMAS DE SELECCIÓN DEL COCONTRATANTE DE LA ADMINISTRACIÓN

- Principio general.
- Principios de la Convención Interamericana contra la Corrupción (celebrada en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996 en la tercera sesión plenaria de la OEA - aprobada por Ley nacional N° 24.759).

ARTÍCULO III.5 DE LA C.I.C.C. - MEDIDAS PREVENTIVAS

“SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO QUE ASEGURE LA PUBLICIDAD, EQUIDAD Y EFICIENCIA DE TALES SISTEMAS”

SISTEMAS DE SELECCIÓN EN GENERAL

- LIBRE ELECCIÓN
- LICITACIÓN. ESPECIES: PÚBLICA Y PRIVADA
- CONTRATACIÓN DIRECTA
- REMATE PÚBLICO

LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONCURSO PÚBLICO

- Constituyen la regla en materia de procedimientos de selección del contratista.
- La convocatoria o llamado a participar está dirigida a un número indeterminado de posibles oferentes.
- Por su conducto, se otorgan los medios para garantizar -de manera más plena que los procedimientos de excepción-, los siguientes principios fundamentales:
 1. Concurrencia, posibilitando la más amplia participación de oferentes;
 2. Publicidad, permitiendo el pleno conocimiento para la participación y el control ciudadano;
 3. Igualdad, que coloca a todos los oferentes en situación de paridad a través de pautas previas, objetivas y uniformes;
 4. Contradicción, que como derivación del principio de concurrencia, promueve la puja de intereses entre los participantes;
 5. Transparencia, en cuanto el obrar administrativo se visibiliza de manera diáfana para impedir conductas que configuren desviaciones de poder.
- Tales principios y valores rigen la contratación administrativa en general y la licitación pública y el concurso público, en particular.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO PÚBLICO

- **Habilitación presupuestaria**

Como habitualmente la contratación supone una erogación para el Estado, el primer recaudo que debe satisfacerse antes de realizar la convocatoria de una licitación pública, consiste en la aprobación de la previsión o partida presupuestaria destinada a solventar el contrato.

- **Redacción de los pliegos**

Una etapa fundamental es la elaboración de los pliegos, pues requiere sumo cuidado en su confección para evitar errores u omisiones en la redacción de sus cláusulas que pudieran luego acarrear consecuencias de suma gravedad no sólo durante el trámite licitatorio, sino también en la etapa de ejecución del contrato.

A mayor abundamiento, debe recordarse que luego de concluida la licitación y perfeccionado el contrato, las cláusulas del pliego se integran al marco contractual y operan, durante su ejecución, como pauta interpretativa de las normas que lo integran.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO PÚBLICO

- **Llamado a licitación**

El llamado a licitación consiste en la etapa en que se formula invitación pública y abierta a presentar ofertas que se ajusten a los términos y condiciones del pliego publicado oportunamente.

- **Pedidos de aclaraciones y circulares de respuesta**

Una vez convocada la licitación, se ingresa en una fase en la cual los interesados en participar en ella pueden solicitar el esclarecimiento de las dudas que les surjan respecto de las cláusulas del pliego. A tal efecto, deben formular sus pedidos de aclaración por escrito y en forma pública, debiendo la autoridad licitante darles respuesta de la misma manera.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO PÚBLICO

- **Presentación de ofertas y constitución de garantías**

Si bien es cierto que la licitación pública constituye un instrumento de índole formal, que opera como requisito de validez indispensable para la celebración de los contratos administrativos, respecto de las ofertas presentadas por los particulares rige el principio del informalismo (o del formalismo moderado).

Tal como señala la doctrina tradicional, constituyen requisitos sustanciales de la oferta que la misma sea cierta y clara. En resguardo de la transparencia del proceso licitatorio y del respeto de la igualdad entre los concurrentes, si la oferta no reúne tales condiciones deberá ser rechazada siempre que la oscuridad o imprecisión verse sobre sus aspectos sustanciales.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO PÚBLICO

- **Preadjudicación y adjudicación**

La **preadjudicación** consiste en una propuesta elevada por un cuerpo técnico de evaluación u órgano asesor a la autoridad que debe proceder a adjudicar el contrato. Su objeto es brindar, tanto a la Administración contratante como a los restantes participantes, la ocasión de examinar el criterio de preselección empleado antes de que el mismo se traduzca en una decisión definitiva.

El acto de **adjudicación**, por su parte, constituye el momento culminante del proceso licitatorio, teniendo por objeto la selección de la oferta más conveniente. Todo el trámite está orientado, precisamente, a que la Administración escoja la mejor opción de contrato entre cuantas se le han ofrecido.

PROCEDIMIENTOS DE EXCEPCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA (ALGUNOS SUPUESTOS)

- INTER-ADMINISTRATIVOS
- LICITACIÓN FRACASADA. SUPUESTOS: 1)Desierta y 2) Oferta inadmisibile.
- URGENCIA O EMERGENCIA
- EXCLUSIVIDAD
- ARTÍSTICOS
- COMPRA, LOCACIÓN, ARRENDAMIENTO Y LEASING DE INMUEBLES

LEGÍTIMO ABONO

- PRESTACIÓN SIN AMPARO CONTRACTUAL: NO EXISTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIO.
- EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, BUENA FE (DEBIDA DILIGENCIA) Y TRANSPARENCIA. Sus implicancias
- EL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

CRITERIOS EN RELACIÓN A SU REGULACIÓN

- NIEGA TODA POSIBILIDAD DE REGULACIÓN POR TRATARSE DE UNA FIGURA NO QUERIDA, ANÓMALA, QUE QUEBRANTA LOS PRINCIPIOS GENERALES (Nación)
- ESTIMA NECESARIA SU REGULACIÓN COMO FORMA DE CONTROL (Provincia de Buenos Aires)

PRIMER ANTECEDENTE NORMATIVO EN PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Decreto N° 1344/2004

Motivación: “Que del informe correspondiente al Ejercicio Financiero 2001 surge que los procedimientos contractuales básicos, licitaciones públicas y privadas, que promedian el 4 % de las actuaciones sometidas al control de legalidad de dicho Organismo (menos de 130 licitaciones) y representan sólo el 28 % del gasto (menos de \$ 55,0 millones), no sólo se han visto desplazados por los procedimientos de excepción autorizados por la ley -contrataciones directas que han resuelto el 7 % de los trámites (unos 270) y el 42 % de la inversión (menos de \$ 84,4 millones)- sino y fundamentalmente por formas de contratación no autorizadas (legítimos abonos – casi 3300 trámites), que generaron el 28 % de las erogaciones, unos \$ 57,0 millones, mediante el 86 % de las actuaciones”

NORMAS POSTERIORES

- El Decreto N° 1980/2016 (derogado)
- El Decreto N° 523/2018 (vigente a partir del 11 de junio de 2018)

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

- ¿Cuándo queda perfeccionado el contrato administrativo?
- Factores determinantes:
 - 1) Marco normativo aplicable:
 - a) Con disposiciones de carácter general para todos los contratos
 - b) Con disposiciones específicas para algunos de ellos.

REGLA GENERAL

- EL CONTRATO QUEDA PERFECCIONADO CUANDO SE PRODUCE EL ACUERDO O FUSIÓN DE VOLUNTADES ENTRE LAS PARTES.

FORMA EXIGIDA POR EL MARCO NORMATIVO APLICABLE

- Suscripción de contrato
- Autorización o aprobación posterior
- Documento administrativo especial

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO EN EL SUBSISTEMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (LEY N° 13.981 - DECRETO N° 59/2019)

ASPECTOS GENERALES RELEVANTES (Procedimiento licitatorio)

- 1) Acto administrativo (aprobación/adjudicación)
- 2) Notificación
- 3) Emisión de la orden de compra
- 4) Notificación



ipap.gba.gob.ar

